

comisión del codex alimentarius S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 3(b) del programa

**FICS/18 INF/02
Febrero de 2010**

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS**

Decimoctava Reunión

Surfars Paradise, Australia, 1-5 de marzo de 2010

**ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES RELEVANTES PARA EL
TRABAJO DEL CCFICS**

**CONTRIBUCIÓN DE LA OIE A LA 18ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS***

1. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) agradece a la Comisión del Codex Alimentarius (CCA) y al Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) la oportunidad que le brindan para contribuir a su proceso de elaboración de normas.
2. La OIE y la CCA son dos de las tres organizaciones hermanas responsables de la elaboración de normas internacionales reconocidas por el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Según los términos de dicho acuerdo, la OIE es responsable de la elaboración de normas en materia de sanidad animal (incluyendo las zoonosis) y la CCA en el área de la inocuidad de los alimentos. Para los productos alimentarios de origen animal, los peligros para la salud humana pueden surgir en la granja o en cualquier etapa posterior a lo largo del proceso de producción de alimentos. Desde 2001, a solicitud de sus Miembros, el mandato de la OIE incluye la elaboración de normas para la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, es decir, la consideración de los riesgos que surgen en la granja hasta la transformación primaria de los productos.
3. En 2002, la OIE creó un Grupo de trabajo sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal con el fin de mejorar la coordinación y armonización de las actividades de elaboración de normas entre la OIE y la CCA. El secretario del Codex y su presidente, en calidad de observador, asisten regularmente a la reunión anual del Grupo de trabajo. A través de este mecanismo y mediante la participación de cada organización en sus procedimientos de elaboración de normas respectivos, la OIE y la CCA colaboran estrechamente en el desarrollo de normas que abarcan todo el proceso de la producción alimentaria, evitando lagunas, duplicaciones y contradicciones en las normas MSF de estas dos organizaciones de referencia de la OMC.
4. Dentro de su labor de elaboración de normas, para la OIE constituye una prioridad ocuparse de cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos y seguirá trabajando de cerca con la CCA y sus comités y con otros organismos internacionales que promueven el comercio internacional seguro de los productos de origen animal.
5. La OIE brinda la siguiente información sobre sus actividades normativas para consideración en los puntos 4 y 5 del temario de esta reunión del CCFICS.

* Documento bajo la responsabilidad y preparado por la OIE

Punto 4 del temario: Anteproyecto de principios y directrices para efectuar auditorias e inspecciones in situ en el extranjero

6. La OIE destaca que los comentarios específicos sobre este punto se incluyen en el documento CX/FICS 10/18/3 Add 1.

Punto 5 del temario: Anteproyecto de principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos

7. La OIE destaca que los comentarios específicos sobre este punto se incluyen en el documento CX/FICS 10/18/4 Add 1.

8. Las normas relativas a los Servicios Veterinarios y a la gestión de los riesgos en materia de seguridad sanitaria de los alimentos a nivel de producción se establecen en el Código Sanitario para los Animales Terrestres y en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE. Las normas y directrices de la OIE constituyen la base legal de calidad de los servicios veterinarios y de los servicios de sanidad de los animales acuáticos. Abarcan la sanidad animal y la seguridad sanitaria de los alimentos derivadas de la producción animal además de todas las actividades vinculadas con los servicios de sanidad animal, entre ellas la legislación. Los Miembros de la OIE han mostrado su amplio apoyo a la evaluación de la calidad de los servicios veterinarios empleando la Herramienta para la evaluación de las prestaciones de los Servicios Veterinarios (Herramienta PVS de la OIE). Hasta la fecha, se han evaluado más de 100 países y muchos de ellos han solicitado actividades de seguimiento que buscan fortalecer las infraestructuras, por ejemplo, la legislación veterinaria y garantizar las inversiones para un refuerzo de competencias durable.

9. La información general sobre la Herramienta PVS de la OIE se encuentra disponible en el sitio Internet de la Organización: http://www.oie.int/esp/oie/organisation/es_vet_eval_tool.htm.

10. El Anexo 1 contiene mayor información sobre la Herramienta PVS de la OIE.

Anexo 1

La nueva herramienta para la evaluación de las prestaciones de los Servicios Veterinarios (Herramienta PVS) basándose en las normas internacionales de la OIE en materia de calidad y evaluación

La herramienta de la OIE para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios (Herramienta PVS de la OIE) ha sido diseñada para ayudar a los Servicios Veterinarios (SV) a determinar sus niveles de progresión, a identificar las carencias y deficiencias de su capacidad de conformidad con las normas internacionales de la OIE, a compartir una visión con las demás partes interesadas (incluido el sector privado), a establecer prioridades y a emprender iniciativas estratégicas.

En el marco del comercio internacional de animales y de productos derivados, la OIE promueve la sanidad animal y la salud pública (por los vínculos de esta última con la prevención y el control de las zoonosis, especialmente las enfermedades de origen animal transmitidas por los alimentos) mediante la difusión de normas sanitarias armonizadas destinadas a garantizar la seguridad del comercio internacional y el control de enfermedades, mediante los esfuerzos que dedica a mejorar los recursos y el marco legal de los Servicios Veterinarios y ayudando a los Miembros a respetar las normas, directrices y recomendaciones de la OIE conformes con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Tradicionalmente, la misión de los SV ha sido proteger la agricultura doméstica y la mayoría de sus recursos se canalizaron hacia el control de las enfermedades que constituían una amenaza para la producción primaria. Su actuación comenzaba en las fronteras nacionales y se extendía hacia el interior del país. A los ojos de sus usuarios y de los demás países, su credibilidad dependía principalmente de la eficacia de estos programas nacionales y de las medidas que los Servicios veterinarios adoptaban ante situaciones de emergencias debidas a enfermedades animales.

Dadas las crecientes exigencias internacionales y oportunidades de cada país, los Servicios Veterinarios deben ampliar su misión y su visión y prestar nuevos servicios que complementen los ya existentes. Con ello reforzarán sus alianzas y su cooperación con las demás partes interesadas, con sus socios comerciales y con otros países, homólogos gubernamentales y organizaciones intergubernamentales pertinentes (principalmente, la OIE, la Comisión del Codex Alimentarius y el Comité MSF de la OMC).

En virtud del Acuerdo MSF de la OMC, cada Miembro tiene el derecho de tomar medidas para proteger la vida y la salud de las plantas, de los animales y de las personas; dichas medidas deben apoyarse en principios científicos. En lo que se refiere a la salud de los animales y las zoonosis, la OIE es la organización de referencia para la elaboración de las normas, directrices y recomendaciones aplicables al comercio internacional de animales y productos de origen animal. El enfoque sobre la aplicación de las normas, directrices y recomendaciones elaboradas por la OIE, incluidas las normas de calidad y evaluación de los Servicios Veterinarios, busca garantizar que el comercio internacional carezca de discriminaciones y barreras injustificadas en términos científicos. Las referencias que se hacen en este documento a las obligaciones MSF se aplican exclusivamente a los Miembros de la OMC.

La experiencia demuestra que los países cuyos SV son considerados sólidos por las partes interesadas, los socios comerciales y otros países, han desarrollado sus SV en torno a cuatro elementos esenciales

- recursos humanos, físicos y financieros para conseguir medios y retener a profesionales con competencias técnicas y capacidad de liderazgo
- autoridad y competencia técnica para abordar temas nuevos y de actualidad, incluidas la prevención y la lucha contra las catástrofes biológicas, basándose en principios científicos
- interacción continua con las partes interesadas para obtener información actualizada y prever programas y servicios comunes adecuados, y
- capacidad de acceso a los mercados gracias al cumplimiento de las normas vigentes y a la aplicación de conceptos nuevos como la armonización de las normas, la equivalencia y la zonificación.

La estructura de la Herramienta PVS de la OIE reconoce estos cuatro elementos esenciales.

Aplicación de la Herramienta PVS de la OIE

Para determinar el nivel de eficacia, alcanzar una visión compartida, establecer prioridades y emprender iniciativas estratégicas se han definido de seis a doce competencias críticas para cada uno de los cuatro

elementos fundamentales. Para cada competencia crítica se describen distintos niveles cualitativos de progresión. Un nivel de progresión (que no sea el nivel 1) indica que los Servicios Veterinarios han superado los niveles anteriores, (es decir que el nivel 3 presupone conformidad con los criterios del nivel 2, el nivel 5 asume la conformidad con los criterios del nivel 4, etc.). Se podrán añadir competencias críticas suplementarias según vaya evolucionando la Herramienta PVS de la OIE.

Para cada competencia crítica los evaluadores utilizan una serie de indicadores propuestos. La OIE ha elaborado un Manual del Evaluador que contiene las instrucciones y los procedimientos pertinentes para llevar a cabo una evaluación PVS en nombre de la OIE.

Además de los niveles cualitativos, se deja espacio también en cada competencia crítica para añadir a las respuestas los detalles o aclaraciones que se deseen.

Las disposiciones de los Capítulos 3.1. (Los Servicios Veterinarios) y 3.2. (Evaluación de los Servicios Veterinarios) del Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre) ayudan a aclarar los criterios para los avances descritos en las competencias críticas de la Herramienta PVS. Cada competencia crítica cita las referencias más importantes del Código Terrestre.

Algunas definiciones del Código Terrestre se encuentran en el Glosario de términos.

Utilización de los resultados

Más que un instrumento de diagnóstico, la Herramienta PVS de la OIE es un medio de concienciación y de mejora permanente que se puede utilizar de forma pasiva o activa, según el grado de interés, las prioridades y el compromiso de los Servicios Veterinarios y de las partes interesadas. Utilizándola de forma pasiva, la Herramienta PVS de la OIE contribuye a que todos los sectores, incluidos los demás sectores de la administración, conozcan y comprendan mejor los elementos fundamentales y las competencias críticas que requieren estos servicios para funcionar correctamente.

La utilización activa es la que permite obtener mejores resultados, pero requiere el compromiso firme y constante tanto del sector público como del sector privado, es decir, de todas las partes interesadas. Esta forma de utilizar la Herramienta PVS de la OIE permite evaluar las prestaciones, analizar las diferencias y establecer prioridades. Permite asimismo definir acciones estratégicas, evaluar y aceptar inversiones y establecer pactos. La continuidad de este proceso exige una verdadera alianza entre el sector público y el sector privado. El liderazgo del sector público es el factor determinante del éxito.

Las ventajas y los resultados que ofrece la Herramienta PVS de la OIE son:

- conocer el nivel general de cada uno de los cuatro elementos esenciales
- evaluar el nivel de resultados relativo de cada competencia crítica
- disponer de una base para comparar el nivel de resultados de los Servicios Veterinarios con el de otros Servicios gubernamentales de la región o del mundo y contemplar posibilidades de cooperación o de negociación
- identificar las diferencias en las respuestas de las partes interesadas con el fin de alcanzar puntos de vista compartidos
- promover una comprensión común para lograr un niveles de progresión más altos
- contribuir a determinar los beneficios y costos de las inversiones en los Servicios Veterinarios y, cuando sea necesario, obtener asistencia de gobiernos y de agencias de cooperación financiera y técnica
- establecer las bases para crear un dispositivo de control y seguimiento del nivel general de los Servicios Veterinarios a largo plazo
- ayudar a identificar y a presentar justificaciones y necesidades específicas al aplicar para las solicitudes de financiamiento nacionales y/o internacionales (préstamos y/o subvenciones)
- preparar un procedimiento que permita la verificación de la conformidad con las normas de la OIE y la evaluación de los Servicios Veterinarios por organismos externos o independientes, bajo los auspicios de la OIE y de conformidad con sus directrices.